REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –CORPONOR

Resolución Nº **370 del 23 de junio de 2021**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas por las Leyes 99 de 1993, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, atendiendo la necesidad y justificación establecida en los estudios previos, emanados de la Subdirectora de Planeación y Fronteras, se requiere celebrar Convenio Interadministrativo con el Municipio de SANTIAGO, cuyo objeto será: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. .

Que, la Constitución Política de Colombia adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de la Nación y la función de planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación y restauración.

Que, Corponor, es una Entidad Pública con régimen especial, que por mandato legal administra el medio ambiente y los recursos naturales y propende por el desarrollo sostenible en el área de su jurisdicción que es el Departamento Norte de Santander, de conformidad con las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, se han identificado en Colombia las principales causas del deterioro ambiental, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- La existencia de situaciones sociales que inducen a este deterioro, dentro de las cuales se encuentra la pobreza y los bajos niveles educativos de gran parte de la población colombiana, que conllevan al consumo insostenible de los recursos naturales por diversas razones, incluyendo tendencias de consumo poco sostenibles.
- El desconocimiento tanto del sector público como del privado de las tecnologías y los métodos más apropiados para prevenir y disminuir la contaminación.
- La poca conciencia ambiental en el país sobre la importancia de la conservación de los recursos naturales.

La población rural del Departamento Norte de Santander desde hace muchos años viven de manera precarias y con un alto grado de pobreza por las condiciones socioeconómicas de la región, lo que los obliga a subsistir de los cultivos de Pan Coger o como jornaleros, que les genera

Resolución Nº 370 del 23 de junio de 2021

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

bajos ingresos económicos, para satisfacer sus necesidades primarias, una de ellas es la cocción rudimentaria de los alimentos a través de fogones abiertos, utilizando la leña como fuente de calor, situación que está afectando la salud de los mismos especialmente de los niños y ancianos e incrementándose los índices de morbilidad y mortalidad en la población; otra afectación es la deforestación causada por la constante utilización diaria de la madera para la cocción de los alimentos y la contaminación atmosférica por el humo de esta actividad artesanal.

Entre las principales problemáticas ambientales se encuentra la perdida de la cobertura vegetal, debido principalmente a la falta de alternativas de producción sostenible y limpia para las familias campesinas asentadas en las diferentes cuencas del Departamento, provocando por tal razón la afectación de los ecosistemas naturales con toda su oferta natural tanto en bienes como en servicios ambientales tales como: La biodiversidad, la capacidad de retención hídrica, la capacidad de control de erosión y la capacidad de captura de CO2 lo que finalmente se ve reflejado en el cambio climático que afecta actualmente al ecosistema global.

Los cambios generados en el ambiente a causa del aprovechamiento indiscriminado de los recursos naturales, en este caso el recurso flora, ya sea para la comercialización de sus productos y a su vez la expansión de la frontera agrícola, contrae múltiples impactos negativos, los cuales se reflejan en el estado actual de los recursos naturales existentes en estas áreas; de estas actividades se realiza a su vez el aprovechamiento de los residuos de la tala, los cuales son utilizados por los agricultores de la región como combustible para la cocción de sus alimentos, debido a que en las áreas rurales del departamento no se cuenta con el servicio del gas propano.

Debido a lo precedente, CORPONOR y el Municipio de Santiago, desea iniciar procesos de recuperación de las áreas afectadas con proyectos de recuperación ambiental, consistentes en la práctica de nuevas formas de producción, en las cuales se apliquen tecnologías de punta, con el fin de buscar el aumento en la eficiencia de los procesos, los ahorros en el consumo de materias primas y energía, y la disminución de residuos y emisiones contaminantes, dentro de los procesos de Gestión Ambiental y de la estrategia de Mecanismo de Desarrollo Limpio - MDL, contempla la construcción y puesta en funcionamiento de estufas ecoefientes o estufas reguladoras de humo con el fin de evitar la contaminación del medio ambiente, y mejorar las condiciones del entorno de la población campesina.

En virtud de lo anterior se hace necesario suscribir un Convenio Interadministrativo con la participación de la Alcaldía del Municipio Santiago y la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - COPONOR, con el fin de aunar esfuerzos para adelantar actividades necesarias que favorezcan la descontaminación del medio ambiente, mejorar las condiciones del entorno de la población campesina y el propender por el desarrollo sostenible y la conservación de los recursos naturales.

El Convenio se plantea desarrollar en el Municipio de Santiago, en la zona rural dispersa donde se han identificado carencia de ciertos servicios públicos, aumentando significativamente los índices de extracción de leña para uso doméstico, toda vez que sus pobladores se obligan a hacer uso directo del bosque, utilizando la madera como combustible sin tener un control sobre este mismo, cambiando el medio natural y por consiguiente produciendo un cambio cultural en su entorno. Este proyecto busca proveer un sistema para una cocción más eficiente, con aportes benéficos a la salud.
Derivado del Convenio se pretenden construir TREINTA Y SEIS (36) estufas ecoeficientes, según diseño estandarizado por el ICA, SENA y Comité de Cafeteros, el cual fue ajustado por CORPONOR con base en las experiencias obtenidas a partir de los diferentes proyectos ejecutados anteriormente.

La selección de los beneficiarios será adelantada y depurada por parte del Municipio de Santiago, con la implementación de un formato de captura de campo con encuesta en los hogares seleccionados, y de acuerdo a los criterios de selección consignados en el documento técnico. El municipio socializará los alcances del proyecto con los beneficiarios específicos durante la etapa de ejecución, igualmente establecerá estrategias de comunicación sobre temas de conservación del medio ambiente, y del funcionamiento y mantenimiento de las estufas ecoeficientes.

Resolución Nº 370 del 23 de junio de 2021

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Que, conforme a lo establecido en el artículo 31 numeral 6 de la ley 99 de 1993 dentro de sus funciones, CORPONOR podrá celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.

Que, el artículo 91 de la ley 136 de 1994 faculta a los municipios para celebrar contratos y convenios, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a cargo, mediante celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que, El valor total del Convenio asciende a la suma **de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($99.999.832),** los cuales serán aportados de la siguiente manera:

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, CORPONOR, cuenta con una disponibilidad de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($99.999.832),** subordinados a cargo de la vigencia fiscal del 2021, según rubro 1700 - 2.3.2.02.01.004.3206.0900.2021-IV.5.A.1-013 – 20 Productos metálicos y paquetes de software, Programa 5. "GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ACCIONES DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO" en el Proyecto 5.1. "DESARROLLO DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y A LA VULNERABILIDAD CLIMATICA".

Que, teniendo en cuenta las consideración y fundamentos legales antes descritos en el presente acto, se determina la viabilidad jurídica para ejecutar a cabalidad el convenio interadministrativo a desarrollar, la modalidad de contratación a celebrar, entre las dos entidades públicas, es la consagrada en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4., que señala: "…Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…".

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACUDIR a la modalidad de contratación directa, prevista en los artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para celebrar Convenio Interadministrativo con el MUNICIPIO DE SANTIAGO, cuyo objeto es: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**.**

Resolución Nº 370 del 23 de junio de 2021

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

ARTICULO SEGUNDO: El proceso a que se refiere el artículo anterior se regirá en todas sus partes por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y/o complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: El valor total del Convenio asciende a la suma **de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($99.999.832),** los cuales serán aportados de la siguiente manera: La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, CORPONOR, cuenta con una disponibilidad de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($99.999.832),** subordinados a cargo de la vigencia fiscal del 2021, según rubro 1700 - 2.3.2.02.01.004.3206.0900.2021-IV.5.A.1-013 – 20 Productos metálicos y paquetes de software, Programa 5. "GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ACCIONES DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO" en el Proyecto 5.1. "DESARROLLO DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y A LA VULNERABILIDAD CLIMATICA", según Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 939 del 23 de junio de 2021.

PARÁGRAFO: La forma de desembolso de la Corporación estará supeditada a la disponibilidad de pagos del Plan Mensualizado Anual de Caja.

ARTÍCULO CUARTO: Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Secretaría General-Área Contratación de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental- CORPONOR, ubicado en la calle 13 Nº 3-E-278 Caobos, municipio San José de Cúcuta, departamento Norte de Santander y/o a través de la página web del http://www.colombiacompra.gov.co/.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite, según lo establecido en el artículo 756 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Nohora Ramírez Uribe	Profesional Universitario- Coordinador Contratación	
Elaboro:	Nohora Ramírez Uribe	Profesional Universitario- Coordinador Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			